

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 591-2021-R-E

Lambayeque, 11 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 052-2021-CEU/UNPRG, de fecha 08 de octubre del 2021, presentado por la Presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU)-UNPRG, sobre la suspensión de actividades académicas para la celebración del acto electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.5 del Estatuto de la Universidad, señala entre los derechos del estudiante universitario, participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 29° del Estatuto de la Universidad. establece que la elección del Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas, es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno para elección de Decanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, indica que el voto es obligatorio, personal, directo, secreto e igual para todos los electores que figuran en el respectivo padrón.

Que, el artículo 48° del Regiamento Interno para elección de Decanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que: "Los electores son los docentes hábiles según el padrón electoral, estudiantes regulares de pregrado matriculados en el ciclo en que se realicen las elecciones. (...)"

Que, el artículo 61° del Reglamento Interno para elección de Decanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que el día de las elecciones se suspenden las actividades académicas en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por Resolución Rectoral, por lo que el CEU-UNPRG debe coordinar para disponer del personal para apovar la jornada electoral.

Que. mediante Oficio N° 052-2021-CEU/UNPRG, de fecha 08 de octubre del 2021, la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar, Presidenta CEU-UNPRG, solicitó se disponga la suspensión de actividades académicas y administrativas para la celebración del acto electoral a realizarse el día 14 de octubre del presente año.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suspender las actividades académicas en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la celebración del acto electoral a realizarse el día 14 de octubre del 2021.

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

Secretario General (e)

Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS

Rectora (e)